ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**CODIGO:** F-GC-010
	VERSIÓN: 002
	Fecha Elaboración: 10/01/2026

RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:**	**FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:**
EVER ZEA DUQUE	Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	13 de enero de 2026

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021, articulo 1. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1. **LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION**

Que, con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, el Municipio de la Unión, emprende su accionar de cara al servicio de la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, de conformidad con el artículo primero de la Ley 136 de 1994 "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*", en concordancia con lo anterior el artículo tercero de la Ley 80 de 1993 establece: "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*" De lo que se deduce que el fin primordial del municipio es el de contribuir al bienestar general y demás fines del estado, para lo cual requiere contratar la ejecución de diferentes actividades de acuerdo con las necesidades básicas y específicas de su población.

No existiendo en la planta de personal una persona que pueda realizar las actividades requeridas o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la alternativa legal con que cuenta la administración municipal, para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos*

contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente las ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)"*

Lo anterior, con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Previo a la asignación de recursos dentro del Plan de adquisiciones y la destinación de los mismos, se estableció la necesidad de contratar un profesional para PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO CULTURAL, MEDIANTE LA ORIENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁREA DE BANDAS DE MARCHA DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

La administración municipal de La Unión "La Unión Somos Todos" en concordancia con las directrices departamentales y nacionales en el sentido de fortalecer el arte y la cultura como conjunto de elementos que configuran lo que somos en relación al espacio que habitamos, tiene dentro de su fomento un aspecto esencial de mencionar, y se trata de los procesos de cualificación de conocimientos que las personas poseen alrededor de prácticas, manifestaciones, creencias y otros. Esto tiene que ver con la necesidad de propiciar espacios para que los ciudadanos fortalezcan su capacidad creativa y de apreciación en función de la cultura, y se dé la posibilidad de contar con nuevas producciones, representaciones e interpretaciones de la realidad que fortalezcan el capital simbólico de las comunidades.

El Plan de Cultura Municipal 2017-2027 aprobado por el acuerdo 08 de 2017 donde se concreta a través de la Escuela de Artes y Oficios del municipio, creada por Acuerdo Municipal 006 de 2013 y que se convierte en el programa esencial para el territorio contempla que serán procesos preparatorios que darán a los beneficiarios elementos esenciales para desarrollar no sólo ejercicios de creación e interpretación del arte, sino también de oficios cotidianos y representativos de las comunidades por medio de las siguientes áreas: Música: banda sinfónica, músicas tradicionales, músicas populares, músicas urbanas, pitos y tambores, coros, bandas marciales y músicos marciales, entre otras. Danza: danza folclórica, danza contemporánea, baile de salón; entre otras. Arte dramático y circo: teatro callejero y en espacios no convencionales, teatro de sala, mimo-clown, narración oral, dramaturgia, teatro popular y costumbrista, teatro de sombras; entre otros. Artes visuales: dibujo, pintura, escultura, fotografía, grabado e ilustración; entre otras. Cultura digital y comunicación cultural: producción fonográfica, audiovisual, radio, televisión, redes sociales, programación, robótica; entre otros. Libros, lectura y bibliotecas: literatura, ludotecas, bibliotecas, red municipal de bibliotecas, lectura – escritura y oralidad; entre otros. Oficios: Manualidades, artesanía, costura, herrería, maderería, cocina tradicional, entre otros. Se espera que con este programa se formen mejores ciudadanos y ciudadanas para el territorio, que valoren material y espiritualmente lo que constituye su identidad socio-cultural. La formación en este caso, se dará desde un enfoque socio-cultural, entendiendo que existen

proyectos específicos para la formación estrictamente técnica de los procesos (proyección y circulación), el proyecto que compone este programa comprende al arte y al oficio como herramientas para la formación integral de los sujetos, por lo tanto, contiene fuertes elementos de acompañamiento pedagógico.

Que, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los Alcaldes municipales la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Teniendo en cuenta el área de música en los procesos de Bandas Marciales, se ha venido desarrollando como proceso de formación ofertada desde la Casa de la Cultura Félix María Restrepo Londoño y como línea base de la vigencia mayo de 2023 se tiene una cobertura de cien (100) usuarios entre niños, jóvenes y adultos tanto de la zona urbana como rural, programa el cual se ha logrado desarrollar de manera continua con resultados como aumento de cobertura en los programas, preparación de arreglos y obras, proyección de los grupos a nivel local y departamental, realización de talleres y técnicas en los instrumentos de percusión y vientos, promoción y formación en el programa, se requiere realizar un contrato de prestación de servicios para fortalecer el área de música en los procesos de música tradicional, en la zona urbana y rural del municipio de La Unión Antioquia. Este proceso busca fortalecer la cobertura y continuidad a los procesos del municipio.

Por tal razón, para el fortalecimiento del proceso de Bandas de Marcha se requiere acciones de Enseñanza de Técnicas de Marcha, Práctica de Rutinas de Marcha, Ensayos Musicales, Coordinación y Sincronización, Entrenamiento de Sección, Diseño de Coreografía, Práctica con Marching Band, Feedback y Evaluación, Preparación para Eventos y Desfiles, Desarrollo del Espíritu de Equipo, Organización de Eventos de la Banda, Promoción del Liderazgo, Enseñanza de Notación de Marcha, Participación en Competencias y Mantenimiento del Instrumento.

Se considera que la necesidad puede ser satisfecha a través de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica idónea en la materia, con los conocimientos necesarios para ejecutar adecuadamente el objeto del contrato, con el mínimo riesgo y los mejores resultados de calidad.

Debido a lo anterior se requiere contratar los servicios de una persona idónea con experiencia como profesor de música con énfasis en bandas de marcha, con Cursos y talleres sobre bandas de marcha, con experiencia laboral de mínimo dos (2) años, garantizando la idoneidad, la experiencia requerida para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión objeto de necesidad que requiere el municipio de LA UNIÓN, lo cual deberá constar de forma acreditable en los documentos anexos que hacen parte del sustento de la presente contratación administrativa.

Lo anterior con la finalidad de prestar un servicio a la secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de La Unión Antioquia, desarrollando acciones para el fortalecimiento de los procesos cultures de la Casa de la Cultura respecto a la banda musico marcial. Aportando así al cumplimiento de sus funciones.

Lo dicho en virtud de que en la Planta de Cargos No existe personal con la idoneidad y la experiencia requerida para satisfacer dicha necesidad, por tanto, la persona natural, debe contar con las habilidades y el conocimiento necesario para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual, todo ello acreditable en los documentos anexos que hacen parte del sustento de la presente contratación.

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "LA UNION SOMOS TODOS"

- **LINEA ESTRATEGICA:** 2 EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN.
- **PROGRAMA:** PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.
- **PROYECTO:** "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.
- **CODIGO BPIN:** 202500000021119

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO CULTURAL, MEDIANTE LA ORIENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁREA DE BANDAS DE MARCHA DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Con el presente contrato se pretende el acompañamiento de un instructor de la banda de marcha para el cumplimiento objeto referido.

2.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL UNSPSC

ITEM	*CLASES Y PRODUCTO A CONTRATAR*	*CLASIFICACIÓN UNSPSC*
1	Servicios educativos y de formación Clubes o servicios para aficionados a la música	86000000 94121702

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista los siguientes:

2.2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Desarrollar talleres de formación musical y coreográfica con énfasis en Banda de Marcha, orientados al fortalecimiento pedagógico y artístico del proceso "Dream Drums", de acuerdo con la planeación mensual aprobada por la supervisión.

2. Ejecutar el programa de formación musical con énfasis en Banda de Marcha para el fortalecimiento de la banda "Eclipse Sonoro" en el corregimiento de Mesopotamia, conforme al plan de trabajo aprobado por la supervisión, asegurando la ejecución continua del proceso durante el plazo contractual.

3. Ejecutar talleres de formación musical y acompañamiento en una (1) vereda del municipio de La Unión, de acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión, promoviendo el acceso a la cultura en el sector rural.

4. Desarrollar procesos de formación musical y rítmica con énfasis en Banda de Marcha dirigidos a los usuarios de la Corporación Unised, aplicando metodologías adaptadas a las necesidades de esta población, conforme a la programación aprobada por la supervisión.

5. Elaborar y entregar a la supervisión, dentro de la primera semana del periodo contractual, el plan de trabajo y cronograma de atención por grupo, indicando fechas estimadas, lugares acordados y contenidos, para su aprobación y seguimiento.

6. Realizar el registro de asistencia en cada sesión utilizando los formatos institucionales establecidos y entregar a la supervisión un consolidado mensual por grupo, junto con los soportes respectivos.

7. Implementar estrategias de convocatoria y permanencia para fortalecer la cobertura de usuarios del programa de música, articuladas con la Casa de la Cultura y/o la dependencia competente, y reportar periódicamente su ejecución y resultados.

8. Ejecutar las sesiones formativas y las actividades de planeación y seguimiento necesarias para cumplir el plan de trabajo aprobado por la supervisión, garantizando la realización de las actividades previstas y la entrega oportuna de los soportes de ejecución durante el plazo contractual.

9. Preparar, dirigir y realizar el montaje de al menos cuatro (4) obras musicales nuevas durante el plazo contractual, y fortalecer y perfeccionar el repertorio consolidado en vigencias anteriores para las presentaciones.

10. Acompañar la participación de los grupos bajo su formación en eventos, certámenes o espacios no convencionales incluidos en la programación institucional o previamente aprobados por la supervisión.

11. Brindar acompañamiento y apoyo logístico, exclusivamente en lo relacionado con el objeto contractual, en los eventos sociales, artísticos y culturales liderados por la Casa de la Cultura, la Secretaría competente y/o la Administración Municipal, siempre que se encuentren programados o previamente aprobados por la supervisión.

12. Participar en las reuniones de planeación, supervisión, seguimiento y evaluación contractual que convoque la supervisión, cuando versen sobre asuntos directamente relacionados con la ejecución del contrato.
13. Presentar mensualmente un informe cualitativo y cuantitativo que sustente la ejecución del contrato, cargarlo en la plataforma SECOP y remitirlo al correo casadecultura@launion-antioquia.gov.co, anexando los soportes mínimos de ejecución y los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social del periodo correspondiente.
14. Ejecutar actividades adicionales únicamente cuando guarden relación directa con el objeto contractual, se encuentren dentro del plazo y valor del contrato, y hayan sido solicitadas y aprobadas previamente por escrito por la supervisión.

2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
3. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
4. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del Municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que El Municipio de La Unión es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
5. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato, en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora estipulados en la ley 80 de 1993.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. poner en conocimiento el código de ética del Municipio al contratista.
5. facilitar todos los bienes muebles o inmuebles, enseres, información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*"

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. "*Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto*". Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima en un valor de: **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L. ($13.750.000)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 64 del 13 de enero de 2026, con el rubro N° 2.3.2.02.02.009.05.01.01 ESTAMPILLA PROCULTURA DEL 60% INVERSION,** expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Unión Antioquia.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR

	contratiempo alguno, considerando que en el mercado Local, Nacional o Extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es así como han participado y presentado oferta los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los mismos. Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y La Legislación Colombiana. El aspirante prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado

SOLIDARIDAD, UNIÓN Y PAZ
ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

CONTRATO	OBJETO	VALOR	EXIGENCIA DE GARANTIAS	PLAZO CONTRACTUAL
20240041PSSE	Prestar los servicios para el fortalecimiento, promoción y creación del desarrollo cultural en el área de bandas musico marciales de la escuela de artes, oficios y cultura digital del municipio de La Unión Antioquia.	$12.720.000	NO	Seis (6) meses
20240260PSSE	Prestar los servicios para el fortalecimiento, promoción y creación del desarrollo cultural en el área de bandas musico marciales de la escuela de artes, oficios y cultura digital del municipio de La Unión Antioquia.	$7.279.000	NO	Tres (3) meses y nueve (9) días.
20250089PSSE	Prestar los servicios para el fortalecimiento, promoción y creación del	$22.927.800	NO	Diez (10) meses y quince (15) días

SOLIDARIDAD, UNIÓN Y PAZ
ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

		desarrollo cultural en el área de bandas musico marciales de la escuela de artes, oficios y cultura digital del municipio de La Unión Antioquia.			

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique el cumplimiento de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Alcalde debe dejar constancia escrita.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

1. Incumplimiento de obligaciones laborales.
2. Financieros.
3. Accidentes de trabajo.
4. Daños a terceros, en cuanto a la no ejecución de actividades.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

1. Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.
2. Cambios normativos o de legislación tributaria.
3. Falta de coordinación interinstitucional.
4. Variación en las cantidades de los ítems

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

SOLIDARIDAD, UNIÓN Y PAZ

	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación					¿Como se	Periodicidad

1	Ejecución	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato. Revisar procesos. Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. Especificar estándares de los servicios. Supervisión de la ejecución del contrato. Comunicación permanente con el contratista, a fin de recordar sus obligaciones. Articulado del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades.	1	2	3	3	No	Supervisor	Fecha de suscripción Acta de inicio	Fecha Acta de terminación	Acta de intervetoría	Mensual
2	Ejecución	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado a la calidad del servicio prestado	Incumplimiento de los requerimientos de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato. Revisar procesos. Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. Especificar estándares de los servicios. Supervisión de la ejecución del contrato. Comunicación permanente con el contratista, a fin de recordar sus obligaciones. Articulado del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades.	1	2	3	3	No	Supervisor	Fecha de suscripción Acta de inicio	Fecha Acta de terminación	Acta de intervetoría	Mensual

7. GARANTÍAS

El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El municipio de LA UNION, Antioquia, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El *Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación*, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombiana Compra Eficiente, establece que las Entidades Estatales regidas por el Estatuto General de Contratación, no deberán realizar este análisis para los procesos de Minima Cuantía, en los siguientes términos:

> *Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007* ***no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*** *{...]* En consecuencia, no se realizará este análisis en el presente proceso de selección de mínima cuantía.

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:

BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO CULTURAL, MEDIANTE LA ORIENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁREA DE BANDAS DE MARCHA DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

PERFIL REQUERIDO:

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

Para el cubrimiento de la necesidad y el desarrollo del objeto la entidad requiere contratar una persona con el siguiente perfil.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PERFIL REQUERIDO (Idoneidad y experiencia)	CANTIDAD REQUERIDA EXPERIENCIA (meses)	CODIGO UNSPSC
1	Instructor en el área de Banda de Marcha.	Persona idónea con experiencia como instructor de música con énfasis en bandas de marcha. Cursos y talleres sobre bandas de marcha. Experiencia con relación al objeto contractual mínimo de 2 años.	24 meses	86000000 94121702

PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio;

la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. Sin sobrepasar la vigencia 2026.

LOCALIZACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Unión Antioquia y el domicilio contractual es Carrera 10 No. 10-10. Alcaldía Municipal.

FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: cinco (5) pagos iguales mensuales por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($2.500.000),** y un último pago por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($1.250.000),** pagaderos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Una vez se cumpla con dichos requisitos, Los pagos, serán realizados por el Municipio con cortes al 30 de cada mes, no obstante, los mismos podrán ser retardados hasta 10 días hábiles, en caso de que el área encargada así lo requiera.

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, o a quien éste delegue, el cual deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

DOCUMENTOS SOPORTE DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación a realizar, se deberá allegar la siguiente documentación con la aceptación a contratar, verificando la entidad que se cumpla con lo solicitado por la entidad en la presente invitación y que demás cumple con la presentación de los siguientes documentos:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Hoja de vida de la Función Pública (SIGEP II) firmada.
2. Declaración de bienes y rentas (SIGEP II) firmada.

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

3. Copia de la cedula de ciudadanía al 150%.
4. Copia del RUT. (Registro Único Tributario)
5. Copia de la libreta militar (si aplica)
6. Certificado de antecedentes judiciales (Policía), no superior a 30 días.
7. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), no superior a 30 días.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría.), y antecedentes disciplinarios del respectivo gremio, no superior a 30 días
9. Certificado de medidas correctivas, no superior a 30 días.
10. Certificado consulta de inhabilidades (ley 1918 de 2018), no superior a 30 días.
11. Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.
12. Acreditar la idoneidad: Certificados de experiencia laboral, diploma, tarjeta profesional, acta de grado- otros.
13. Tarjeta Profesional (Si Aplica)
14. Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad social, pensiones y ARL.
15. Paz y salvo municipal.
16. Compromiso anticorrupción – firmado.
17. Examen médico ocupacional de ingreso
18. Certificación Bancaria
19. Constancia de inscripción en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP
20. Certificado de Cámara de Comercio vigente, copia textual del Documento de Constitución de la Sociedad por Acciones Simplificadas. (SI APLICA)
21. Autorización para la suscripción del contrato. (SI APLICA)
22. Los demás que se consideren necesarios

La Unión, Antioquia, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

EVER ZEA DUQUE
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

Elaboró	Maricela Toro Londoño Técnica Administrativa
Revisó	David Estiven Navarro Penagos Abg. Oficina de Contratación.
Aprobó	Ever Zea Duque Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Recreación